



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL PLANTEL CONALEP VILLA DE TEZONTEPEC, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO EDUCATIVO Y CULTURAL HIDALGO, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD INECUH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA D.C.E. GABRIELA CADENA MEDÉCIGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN ADELANTE Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"DECLARACIONES"

I.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6º fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:









- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4 El ING. ABEL ROJO MUÑOZ, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

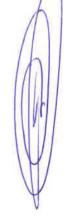
I.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD INECUH":

II.1 Que se constituyó como Asociación Civil con el nombre de "Instituto Educativo y Cultural Hidalgo, A.C. mediante las Leyes Mexicanas, según escritura No. 16,887 de fecha 14 de marzo de 2003, pasada ante la fe de la Lic. Rocío Gutiérrez Rivera, estando en suplencia de su titular el Lic. Prisciliano D. Gutiérrez Hernández de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial inscrita en la ciudad de Actopan Estado de Hidalgo en el volumen 327, libro tercero.

Que su denominación fue autorizada por la Secretaria de Educación Pública como "UNIVERSIDAD INECUH" con fecha del 09 de febrero de 2009; con fundamento en los artículos 7º fracción IV del Acuerdo número 243 y 23 del Acuerdo 279, ambos del C. Secretario de Educación Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998 y el 10 de julio del 2000 respectivamente.













II.2 Que la D.C.E. Gabriela Cadena Medécigo, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad jurídica mediante poder general inscrito ante la Fe del Notario Público adscrito Lic. Getulio David Martínez García, de la Notaria 03 del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, inscrita bajo en número 22,128, Libro 1,106 de fecha 29 de junio del 2015.

II.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en Av. Libramiento Vial Club Rotario 2000 s/n, Col. Custitla, Tizayuca Hidalgo, C.P.43800.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

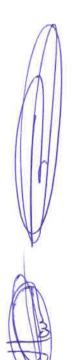
III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada; lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.

III.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor y para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia "LAS PARTES" consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de "LA UNIVERSIDAD INECUH" y "EL CONALEP HIDALGO", con la finalidad de promover una formación integral de los egresados.

III.3 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que "LAS PARTES" cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.

III.4 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

"CLÁUSULAS"









PRIMERA. - El objeto del presente convenio es que "LAS PARTES" colaboren conjuntamente en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, mediante actividades que involucren y vinculen a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC, conjuntado esfuerzos para el REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES del alumnado, conforme a lo pactado en este documento, con la finalidad de que los alumnos desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en beneficio mutuo en las áreas académicas y de formación y así apoyar a la formación de Profesionales técnicos Bachilleres en el ámbito de la capacitación de recursos humanos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC.

Con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta el Programa de Aprendizaje en "LA UNIVERSIDAD INECUH", impulsando el acomodamiento de egresados y apoyar los programas de "EL CONALEP HIDALGO", PLANTEL VILLA DE. TEZONTEPEC, consistente en la realización de Prácticas Profesionales, a efecto de coadyuvar de esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación:

A. Desarrollo del alumnado en los semestres cuarto, quinto y sexto por un periodo de seis meses o que cubran 360 horas de tiempo en las Prácticas Profesionales.

Tales prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD INECUH"**, mediante solicitud previa y de acuerdo con disponibilidad de aceptación en las mismas.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de la cláusula que antecede y el adecuado desarrollo de las actividades que se generan del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" nombrarán cada una, a un representante con voz y voto, quienes podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte, y cuyas obligaciones serán:

- A. Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de prácticas profesionales.
- B. Establecer y llevar a cabo los procedimientos de supervisión.
- C. Establecer y llevar a cabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de los alumnos en la realización de las prácticas profesionales.











- D. Establecer y llevar a cabo la participación de eventos expositores del Modelo Emprendedor que beneficien a la preparación de los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC.
- E. La participación constante en el Programa de Prácticas Profesionales a fin de optimizar los resultados.
- F. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a "LAS PARTES" que representan.
- G. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- H. Las demás que acuerden "LAS PARTES".
- **TERCERA. "LA UNIVERSIDAD INECUH"** está de acuerdo en permitir que los alumnos del **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC** concurran a sus instalaciones para realizar las Prácticas Profesionales, con la salvedad de aplicar los lineamientos en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:
- A) Podrán concurrir los alumnos únicamente dentro de las fechas y horario autorizados previamente por **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC**, mediante oficio, para la realización de las mismas.
- b) Todas las Prácticas, se llevarán a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente que designe el "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC, previa autorización de "LA UNIVERSIDAD INECUH", por lo que cada una de las partes designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.
- c) Esta estrictamente prohibido a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC, introducir a las instalaciones de la "LA UNIVERSIDAD INECUH", visitantes sin previa autorización.
- d) Los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC", no podrán permanecer dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD INECUH", antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar actividades.
- e) Los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC", deberán cumplir con la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la realización de sus Prácticas Profesionales.











CUARTA. - Derivado de este convenio de colaboración, cualquiera de LAS PARTES" podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, tales como la realización de visitas a los planteles, talleres, cursos de capacitación, estadías técnicas para docentes, préstamo de instalaciones entre instituciones, exposiciones, eventos académicos y conferencias; los cuales serán sometidos a consideración de la otra parte.

QUINTA. - "LA UNIVERSIDAD INECUH" SE COMPROMETE A:

- A. Determinar junto con **"EL CONALEP HIDALGO"** PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC", el horario y calendario a que se sujetarán los alumnos para la realización de las prácticas profesionales, objeto de este instrumento.
- B. Entregar en cada periodo una evaluación del desempeño de los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC".
- C. Poner a disposición de los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** VILLA DE TEZONTEPEC, las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos en la realización de sus Prácticas Profesionales.
- D. El personal de **"LA UNIVERSIDAD INECUH"** se compromete a tratar en forma cortés y diligente a los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC".
- E. Firmar las constancias correspondientes que acrediten la realización de las Prácticas Profesionales hasta su término, y expedir la liberación de las mismas.
- **SEXTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:
- A. "LA UNIVERSIDAD INECUH" en carta membretada dirigida a "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC", solicitará el número de alumnos que realizarán sus Prácticas Profesionales.
- B. **"EL CONALEP HIDALGO"** PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC" enviará a **"LA UNIVERSIDAD INECUH"** a los alumnos elegidos con la solicitud, a efecto de que se les permita el acceso a sus instalaciones, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.













- C. Las actividades de los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC", deberán ser compatibles con la carrera que están estudiando.
- D. El alumnado **de "EL CONALEP HIDALGO"** en todo momento respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en **"LA UNIVERSIDAD INECUH"** con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

SÉPTIMA. - Para el debido cumplimiento del objetivo del presente convenio La **"LA UNIVERSIDAD INECUH"** tendrá como obligaciones las siguientes:

Otorgar del **10% de Beca** aplicable directamente sobre la colegiatura mensual en cualquiera de las licenciaturas y preparatoria que ofrece la **"UNIVERSIDAD INECUH"**, a todos los colaboradores y docentes de **"EL CONALEP HIDALGO"** PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC.

Otorgar del **15% de Beca** aplicable directamente sobre la colegiatura mensual en cualquiera de las especialidades que ofrece la **"LA UNIVERSIDAD INECUH"**, a todos los colaboradores, docentes o egresados de **"EL CONALEP HIDALGO"**.

Otorgar del **20% de Beca** aplicable directamente sobre la colegiatura mensual en cualquiera de las maestrías que ofrece la **"LA UNIVERSIDAD INECUH"**, a todos los colaboradores, docentes o egresados **"EL CONALEP HIDALGO"** PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC.

Otorgar del **25% de Beca** aplicable directamente sobre la colegiatura mensual en cualquiera de los doctorados que ofrece la **"LA UNIVERSIDAD INECUH"**, a todos los colaboradores, docentes o egresados de **"EL CONALEP HIDALGO"** PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC.

Otorgar los porcentajes de beca citados en los puntos I a IV, a partir del inicio del primer cuatrimestre de la licenciatura, maestría y/o doctorado; en caso de la especialidad y preparatoria, al inicio del primer semestre, hasta el término de los estudios de cualquiera de los niveles antes mencionados.

La beca citada en los puntos I a IV, no aplica para alumnos de equivalencia, cursos de inglés ni curso de preparación para el examen único de CENEVAL (acuerdo 286 SEP).

Mantener el porcentaje de beca citado en los puntos I a IV, mientras el colaborador, docente o egresado de "LA UNIVERSIDAD INECUH" sea un alumno regular y mantenga un promedio igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco).











conalep Hidalgo

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Mantener el porcentaje de beca citado en los puntos I a IV, mientras el colaborador o docente labore en "LA UNIVERSIDAD INECUH". Para constar que el beneficiado continúa prestando sus servicios en la institución, se solicita que se extienda una constancia laboral en la reinscripción de cada semestre o cuatrimestre, según sea el caso.

Otorgar los mismos beneficios de beca citado en los puntos I a IV, a los familiares directos de los colaboradores o docentes (esposo, esposa e hijos), que laboren en **"LA UNIVERSIDAD INECUH"** (al realizar el trámite de inscripción a cualquiera de los niveles que se citaron en el punto I., se presentará un documento que avale el vínculo familiar.)

Brindar conferencias de temas de interés de parte de "LA UNIVERSIDAD INECUH" a "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC para todos sus colaboradores, docentes o alumnos próximos a egresar, las cuales, se llevarán a cabo en las instalaciones de la misma Universidad.

OCTAVA. - "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC en su carácter de Centro Evaluador en Normas Técnicas de Competencia Laboral, podrá evaluar los conocimientos de quienes soliciten una certificación con validez oficial respaldado por la Casa Certificadora "CONOCER".

NOVENA. - "LA UNIVERSIDAD INECUH" desarrollará una Bolsa de Trabajo para uso de los egresados de **"EL CONALEP HIDALGO"**, a través de la cual ofertará sus vacantes, y los egresados de **"EL CONALEP HIDALGO"** podar ingresar su currículo en ésta. La Bolsa de Trabajo residirá en la página web **"EL CONALEP HIDALGO"**.

Ambas partes se comprometen a difundir las bondades de la bolsa de trabajo mediante la distribución de material institucional como medio de comunicación entre "LA EMPRESA" y los egresados de "EL CONALEP HIDALGO", respectivamente.

DECIMA.- "UNIVERSIDAD INECUH" dará a conocer al inicio de sus Prácticas Profesionales su reglamento interno a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC, y en caso de que cometan alguna falta durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas por "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC en coordinación con "UNIVERSIDAD INECUH" tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.









Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida derive en algún delito del orden común.

Así mismo "LA UNIVERSIDAD INECUH" tendrá como obligaciones las siguientes:

Autorizar por escrito una o varias pláticas informativas con apoyo de un video promocional de la "LA UNIVERSIDAD INECUH", entre los miembros de "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC prestando así algún salón o sala en donde se lleve a cabo dicha plática, de acuerdo con las políticas de "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC.

Colocación de carteles con información de la "LA UNIVERSIDAD INECUH", en lugares estratégicos dentro de las instalaciones de "EL CONALEP HIDALGO" (respetando las normas internas de la misma).

Entrega de información de la **"LA UNIVERSIDAD INECUH"**, a través de volantes y trípticos dentro de las instalaciones de **"EL CONALEP HIDALGO"** PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC (respetando las normas internas de la misma).

Difundir entre sus miembros la información que la **"LA UNIVERSIDAD INECUH"** le proporcione en materia del presente convenio.

Permitir a los alumnos **"LA UNIVERSIDAD INECUH"** realizar prácticas profesionales dentro de "LA ESCUELA", siempre y cuando se cuente con los espacios disponibles para la recepción de estudiantes.

Permitir a los alumnos **"LA UNIVERSIDAD INECUH"** el acceso de visitas guiadas programadas, siempre y cuando el área responsable cuente con la disposición para la recepción de estudiantes, cumpliendo con los requisitos que solicite **"EL CONALEP HIDALGO"** PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC para el acceso a sus instalaciones.

Proporcionar a la "LA UNIVERSIDAD INECUH" la información estrictamente necesaria de sus miembros, con la única finalidad de hacer promoción del presente convenio de colaboración con "LA UNIVERSIDAD INECUH" se obliga por su parte a respetar las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, liberando a "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC de cualquier responsabilidad a este respecto.

DECIMA PRIMERA. - Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de **360** horas, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio y de acuerdo con el programa de actividades, **"LA UNIVERSIDAD INECUH"**, conviene que, al término







de las Prácticas Profesionales, otorgará constancia de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

DECIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" reconocen y aceptan que el presente Convenio de Colaboración se encuentra regulado por la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 2 años a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés común; no obstante **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, salvaguardando los trabajos en materia de prácticas profesionales, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

DÉCIMA QUINTA. - Otras obligaciones.

"EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC adicionalmente se obliga a:

- A. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD INECUH"**, sean consideradas como válidas.
- B. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD INECUH"**, a efecto a que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- C. Informar a los alumnos que **"LA UNIVERSIDAD INECUH"**, no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.

"LA UNIVERSIDAD INECUH" adicionalmente se obliga a:









- A. Informar a los alumnos, de mutuo acuerdo con "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC, de los alcances legales con relación a la confidencialidad de la información y documentación a la que lleguen a tener acceso durante la realización de sus prácticas profesionales.
- B. Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a sus instalaciones, salvo previa autorización por escrito de esta.
- C. Proveer a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC, un tutor o asesor de las prácticas profesionales, quien deberá de revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en "LA UNIVERSIDAD INECUH". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC, dos evaluaciones durante todo el periodo de prácticas profesionales, una en el tercer mes y la otra en el sexto mes; los formatos, fechas de entrega y demás información para realizar dichas evaluaciones le serán proporcionadas por "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC.
- D. Comunicar a los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC, la prohibición de intervenir en asuntos laborales, sindicales o de cualquiera otra índole.
- E. Asignar a los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC solo actividades relacionadas con la carrera que están estudiando.
- F. Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

DECIMA SEXTA. - "LA EMPRESA" en medida de sus posibilidades apoyará a **"EL CONALEP HIDALGO"** con asesoría técnica, así como mobiliario y equipo en buenas condiciones, que, por renovación natural de los mismos, le pudiera ser donado, para su utilización como equipo didáctico.

DECIMA SEPTIMA. - "LA EMPRESA" se compromete a brindar en la medida de sus posibilidades apoyos directos en la modalidad de estímulos al alumnado de **"EL CONALEP HIDALGO"** de acuerdo con lo establecido a sus reglamentos y lineamientos correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" aceptan la implementación de la Educación Dual a través de una valoración previa y formalizándola a través de un Convenio Específico de Aprendizaje en materia de Educación Dual. Esta educación busca













la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando a la o el "EDUCANDO" en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, at tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.

DÉCIMA NOVENA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de "LAS PARTES" corresponden en los términos del presente convenio, designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

- Por parte de **"EL CONALEP HIDALGO"** Plantel VILLA DE TEZONTEPEC" se designa al C. **Lic. Felipe Trejo Gallegos,** en su carácter de jefe de Proyecto Vinculador.
- Por parte de "LA UNIVERSIDAD INECUH" se designa al C. Lic. Estefanía González Acevedo, la Lic. Brenda Quezada Quezada y la Lic. Marlem Sánchez Rodríguez en su carácter de administrativos del área de vinculación.

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación hecha por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMO. - "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona física o moral, ningún título, derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, ya sea en forma parcial ni total.

VIGÉSIMO PRIMERO. - "LAS PARTES" convienen en que "LA UNIVERSIDAD INECUH" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC, que realicen las Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y en su caso, sus anexos, será aplicable la legislación vigente aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetaran a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por "LAS PARTES" el presente convenio de colaboración y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, a los 03 días del mes de Junio del 2024.







POR "EL CONALED HIDALGO"

POR "LA UNIVERSIDAD INECUH"

ING. ABEL POTO MUÑOZ DIRECTOR GENERAL

D.C.E. GABRIEUA CADENA MEDÉCIGO DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

ING. AZUCENA TREJO GUTIÉRREZ

DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP
VILLA DE TEZONTEPEC

C. FELLEE TREJO GALLEGOS

J. DE PROYECTO DE VINCULACIÓN

L.M. HUMBERTO CADENA MEDÉCIGO

COORDINADOR DE VINCULACIÓN INECUH L.M. ESTEFANÍA GONZÁLEZ ACEVEDO

CATEDRÁTICO INECUH

Las firmas que anteceden pertenecen al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN PRÁCTICAS PROFESIONALES, que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el ING. ABEL ROJO MUÑOZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; y por la otra la y por la otra parte "LA UNIVERSIDAD INECUH", representada en este acto por la D.C.E. GABRIELA CADENA MEDÉCIGO en su Carácter de Directora General, firmado en Villa de Tezontepec, Hidalgo, a los 03 del Junio de 2024 y que consta de 10 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.